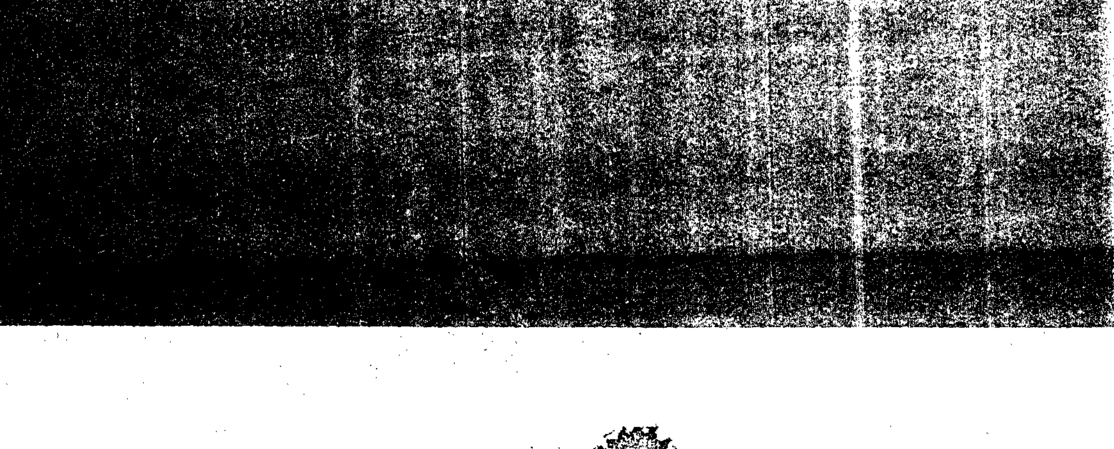


DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 31.



BUENOS AIRES, AGOSTO 30 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

Protocolo internacional sobre el tratado de límites con los Estados Unidos del Brasil, y Ley de aprobación del mismo.

PROTOCOLO

En consecuencia de la propuesta del Gobierno de la República Argentina, aceptada por el de los Estados Unidos del Brasil, en los términos y por los motivos que constan en las notas cambiadas sobre el asunto en 10 de Mayo último y 6 de Junio corriente, acordóse prorrogar por seis meses, á contar desde el 11 de Agosto próximo, el plazo estipulado en el artículo 4º del Tratado de 7 de Septiembre de 1889, que somete á arbitraje la cuestión de límites pendiente, entre los dos paises.

En fe de lo cual, lábrase el presente protocolo, que los señores don Agustín Arroyo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, y don Felisbello Freire, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, debidamente autorizados, firman y sellan en la ciudad de Rio de Janeiro, á los diez dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

(L. S.) AGUSTÍN ARROYO.
(L. S.) FELISBELLO FREIRE.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Apruébase el protocolo firmado en la ciudad de Rio Janeiro el diez de Junio de mil ochocientos noventa y tres, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de los Estados Unidos del Brasil, según el cual se prorroga por seis meses á contar desde el once de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, el plazo estipulado en el artículo 4º del Tratado de siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, que somete al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos de Norte América, la cuestión de límites pendiente entre los dos paises.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Agosto 29 de 1893.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

M. A. Pelliza.

Ministerio de Hacienda

Resolución levantando la orden de suspensión de despacho dada por la Dirección General de Rentas á la Aduana de la Capital, por falta del abono de los reparos formulados por aquella Repartición contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Vista la presentación del apoderado y representante del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, de fecha 24 del corriente, pidiendo se levante la orden de suspensión de despacho dada por la Dirección General de Rentas á la Aduana de la Capital, en virtud de no haber abonado los reparos formulados por exceso de importaciones en el año 1891; y proviniendo esta falta de pagos, de disconformidad de parte de la Empresa, la que solicita vista de las respectivas planillas, así como teniendo en consideración que ella siempre ha abonado, cuando le ha sido demandado, los excesos resultantes en sus operaciones aduaneras, así como que es deber del Poder Ejecutivo escuchar los descargos que ésta tenga que exponer en el caso ocurrente;

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección de Rentas para que ordene se suspenda la orden de que reclama el recurrente y se le dé vista de las planillas respectivas, debiendo formular en el término de cinco dias á contar desde el en que se le acuerde la vista, los reparos correspondientes.

Una vez tomadas en cuenta por la Dirección General de Rentas las observaciones de la Empresa, ésta deberá abonar el reparo que resulte, dentro del quinto dia de su notificación por la Aduana.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de semillas de legumbres importadas por el señor César L. Barrios.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Prescribiendo el artículo 3º de la Ley de Aduana en vigencia, que las semillas destinadas á la agricultura pueden importarse libres, caso en que se encuentra este pedido,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de cuatro (4) bolsas conteniendo cuatrocientos kilos semillas de legumbres, venidas á consignación del señor César L. Barrios, en el vapor «Belgrano», entrado al puerto en 12 de Julio del corriente año.

Pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas, reponiéndose los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando á la Aduana de la Capital permita la libre introducción de los libros impresos que remite el Instituto Smithsoriano de Wáshington.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

De conformidad con los artículos 247 al 249 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que proceda al libre despacho de un cajón que, conteniendo libros impresos, remite el Instituto Smithsoriano de Wáshington en el vapor «Delormy» al Museo Nacional.

JOSÉ A. TERRY.



Resolución concediendo la libre introducción de una partida de algodón hilado consignada á los señores Herbin freres.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Prescribiendo el artículo 3º de la Ley de Aduana vigente, que la lana, algodón y estambres hilados pueden importarse libres, siempre que sean destinados para telares,

SE RESUELVE:

Concédese el despacho libre de derechos por cuatro (4) cajones conteniendo cuatrocientos diez kilos de algodón hilado, venidos á la consignación de los señores Herbin freres en el vapor «Paraguay», entrado al puerto en 8 del corriente.

Pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas, previa reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando abonar el 2º tomo de la Memoria de Hacienda correspondiente al año 1891.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1893.

Vista la liquidación que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al señor José Antonio Berra, la cantidad de cinco mil quinientos cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 5.504,65 m/n), importe de la impresión del 2º tomo de la Memoria de Hacienda correspondiente al año 1891.

Art. 2º En cuanto al resto de un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con treinta y cinco centavos de curso legal ($ 1.438,35 m/n) se aplicará á la cancelación del anticipo que se acordó al recurrente.

Art. 3º Impútese al inciso 24, ítem 1º, anexo D del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución mandando acreditar $ 916,05 m/n al anticipo acordado al señor José A. Berra.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Vista la liquidación que precede,

SE RESUELVE:

Vuelva á Contaduría General para que acredite al anticipo que acordó al señor José A. Berra, la cantidad de novecientos dieciséis pesos con cinco centavos de curso legal ($ 916,05 m/n), importe del saldo que se le adeuda por la impresión del 2º tomo de la Memoria de Hacienda correspondiente al año 1891.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto nombrando Profesor de Aritmética y Algebra (1er. año) en la Escuela de Minas de San Juan al señor Ernesto Dell'Isola.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1893.

Hallándose vacantes en la Escuela Nacional de Minas de San Juan las cátedras de Aritmética y de Algebra en primer año, por renuncia que de ellas hizo el señor León Valençon,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ernesto Dell'Isola, Profesor de Aritmética y de Algebra (primer año) en la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución reconociendo el crédito de $ 399 m/n, que gestiona el señor Jorge F. Ferrer, por artefactos de gas colocados en el edificio que ocupa la Sección Norte del Colegio Nacional.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1893.

De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General en su precedente informe y con la manifestación verbal que ha hecho ante este Ministerio el peticionante,

SE RESUELVE:

Reconocer en la cantidad de *trescientos noventa y nueve pesos moneda nacional*, el crédito que gestiona el señor Jorge F. Ferrer por colocación de artefactos de gas en el edificio que ocupa la Sección Norte del Colegio Nacional de la Capital, y teniendo en cuenta que la imputación que correspondería darse á dicha suma pertenece á un ejercicio vencido y clausurado de la Ley de Presupuesto, resérvese este expediente para solicitar con él del honorable Congreso los fondos necesarios para el abono del crédito reconocido.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución nombrando Maestro de Grado de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, al Maestro Normal señor Francisco Silva.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.

Atento lo manifestado por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Jujuy en su nota precedente,

SE RESUELVE:

Nombrar al Maestro Normal señor Francisco Silva, Maestro de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Jujuy, en reemplazo del señor Isaac M. Boero, que ha hecho abandono de ese puesto.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución mandando sacar á licitación las obras de refacción que requiere el edificio ocupado por el Colegio Nacional de La Rioja.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

Vista la precedente nota del Director del Departamento de Ingenieros, acompañando otra recibida allí del Ingeniero Nacional de la Sección de La Rioja, por la cual este funcionario pone de manifiesto la necesidad y conveniencia que existe de proceder á la ejecución de las obras de refacción que requiere el edificio propio del Colegio Nacional de esa ciudad, no sólo con el propósito de economizar la suma de *doscientos* pesos mensuales que se paga actualmente por el alquiler de una casa de propiedad particular que no reune la comodidad indispensable, en que dicho establecimiento funciona, sino también de dotarlo de un local que por su capacidad responda eficazmente al objeto á que está destinado; vistos los planos, presupuesto y especificación que el mencionado Ingeniero ha confeccionado para la realización de ese trabajo, y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por el referido Departamento y por la Contaduría General, y de conformidad con lo que dispone el art. 5º de la Ley de Obras Públicas;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que, de conformidad con lo que establecen las leyes de Obras Públicas y de Contabilidad, y con arreglo á los planos, presupuesto y especificaciones de la referencia que quedan aprobados, saque á licitación las obras de refacción que requiere el edificio propio del Colegio Nacional de La Rioja; debiendo oportunamente elevar, para ser tomadas en consideración, las propuestas que presentasen los interesados en ese acto, precedidas de su informe al respecto.

Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Mensaje al Honorable Congreso de la Nación y proyecto de Ley sobre creación de un Juzgado en la Capital de la República, encargado de entender exclusivamente en las causas aduaneras.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1893.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley creando en la Capital de la República un Juzgado encargado de entender exclusivamente en las causas aduaneras.

El Departamento de Hacienda, en el oficio que original se acompaña, expresa al de Justicia los propósitos que lo han inducido á promover la creación del Juzgado especial de que se trata.

La necesidad que se procura satisfacer es bien notoria, y el Poder Ejecutivo estima que la sanción de este proyecto será de toda eficacia para regularizar los servicios de una repartición que constituye la fuente principal de las rentas nacionales y para extirpar en lo posible, por medio de la rápida aplicación de las penas, la repetición de los contrabandos que representan valores de consideración sustraídos á la acción del impuesto.

La rapidez en el despacho de las causas aduaneras, vendría, asimismo, á evitar los deterioros y los perjuicios que la prolongada estadía en los depósitos ocasiona á los artículos sorprendidos en infracción.

Aun bajo el punto de vista de las erogaciones del tesoro, la creación de un juzgado especial es conveniente, por cuanto no es aventurado esperar que el aumento en la percepción de los derechos, que se operará por efecto de esta medida, compensará ampliamente los gastos que el sostenimiento del Tribunal requiere.

Estas breves consideraciones inducen al Poder Ejecutivo á solicitar de V. H. una atención preferente para este asunto.

Dios guarde á V. H.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Además de los Juzgados Federales existentes en la Capital de la República, créase otro encargado de entender exclusivamente en las causas de contrabando y de apelaciones de aduana, y el cual se regirá por las leyes de procedimiento ordinario.

Art. 2º El nuevo Juzgado que se crea por la presente ley, así como los que actualmente existen, se turnarán mensualmente para conocer en los casos de inhabilitación ó renuncia.

Art. 3º El nuevo Juez Federal gozará del sueldo asignado por la Ley del Presupuesto á los actuales Jueces de la misma categoría.

Art. 4º Créase para el servicio del nuevo Juzgado Federal de la Capital un Pro-

curador Fiscal, el cual gozará de la remuneración fijada en la Ley del Presupuesto.

Art. 5º El nuevo Juzgado creado por esta ley será servido por dos Secretarios, con el personal y sueldos fijados á los actuales.

Art. 6º Mientras el personal que se crea por la presente ley no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se pagará de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

E. COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

Acuerdo autorizando reparaciones al trasporte «Ushuaia»

Buenos Aires, Agosto 14 de 1893.

Visto lo expuesto en la nota que precede, y siendo necesario proceder á la mayor brevedad á reparar el trasporte «Ushuaia», para que se halle en aptitud de continuar prestando sus servicios en la navegación á las costas del Sud,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales y Talleres para que proceda á efectuar las reparaciones que se indican en los presupuestos adjuntos, al trasporte «Ushuaia», y cuyo monto total asciende á la suma de seis mil novecientos siete pesos con diecisiete centavos moneda nacional ($ 6.907,17 m/n).

Art. 2º Existiendo autorizadas otras refacciones al mismo buque por valor de dos mil setecientos quince pesos ($ 2.715 m/n) las que han sido incluidas en dichos presupuestos, corresponde que la Dirección de Arsenales y Talleres las adjunte á la presente y disponga para efectuar dichas reparaciones del saldo que resulta, que es de cuatro mil ciento noventa y dos pesos con diez y siete centavos ($ 4.192,17 m/n), los cuales serán imputados á los fondos que mensualmente reciben los mencionados Talleres, correspondientes al inciso 10, ítem 2º, partidas 29 y 30 del Presupuesto de Marina.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Ministerio del Interior, á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

SAENZ PEÑA. — LUIS MARÍA CAMPOS. — MANUEL QUINTANA. — JOSÉ A. TERRY. — VALENTÍN VIRASORO.

Acuerdo aprobando un proyecto de construcción de cloacas en el edificio que ocupa la Prefectura Marítima.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1893.

Atentos los informes que anteceden de la Comisión de Obras de Salubridad de la Capital, Contaduría General de la Nación, Departamento Nacional de Higiene, Prefectura General de Puertos y Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase el adjunto proyecto formulado por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, con destino á las cloacas domiciliarias que deben confeccionarse en el edificio ocupado por la Prefectura General de Puertos.

Art. 2º Vuelva este expediente á la mencionada Comisión á fin de que proceda á la ejecución de las obras que se detallan en los planos adjuntos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley núm. 2.927, de fecha 5 de Enero del corriente año.

SAENZ PEÑA. — LUIS MARÍA CAMPOS. — MANUEL QUINTANA. — JOSÉ A. TERRY. — VALENTÍN VIRASORO.

Decreto creando un Batallón de Infantería de Marina

Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.

Vista la nota que precede del Estado Mayor General de Marina, proponiendo la creación de un Batallón de Infantería de Marina compuesto de trescientas plazas (300), sirviendo de plantel para su formación el actual Piquete de Marineros de ese Estado Mayor;

Y considerando:

1º Que es de necesidad la creación de ese cuerpo con objeto de destinarlo á guarnecer el Arsenal y demás reparticiones de Marina, como también para atender al servicio militar de los buques armados de la Escuadra;

2º Que su creación no originará gastos no presupuestados, pues hasta tanto no se incluya en el nuevo presupuesto, su personal revistará, imputándose los sueldos al inciso de personal subalterno de la Armada, donde existen sobrantes, por no haberse completado el número de marineros que acuerda el presupuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Créase un Batallón de Infantería de Marina destinado á prestar servicios de guarnición en los buques armados de la Escuadra, Arsenal de Marina y demás reparticiones marítimas.

Art. 2º El actual piquete del Estado Mayor servirá de plantel para la formación de este cuerpo, el que será remontado hasta trescientas plazas, debiendo conservar el mismo carácter marinero actual.

Art. 3º Los sueldos de los marineros que compongan este batallón serán ajustados por la Contaduría General en las listas respectivas, debiendo imputarse al ítem 4º, del inciso 4º del Presupuesto vigente correspondiente al actual piquete; y el resto, hasta completar el número de trescientos (300), á la partida 23 del ítem 1º del inciso 5º, hasta tanto se sancione por el honorable Congreso el nuevo Presupuesto, donde va incluido este cuerpo.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando Comandante del acorazado «Los Andes»

Buenos Aires, Agosto 26 de 1893.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Comandante del acorazado «Los Andes», al Capitán de Fragata don Eduardo Lan.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución imponiendo al Capitán Mauro Fernández tres meses de prisión en Puerto Deseado.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1893.

En atención á haberse presentado al Estado Mayor del Ejército, el Capitán del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería don Mauro Fernández, que fué dado de baja en el parte diario de su regimiento por seguir la falta desde el día 4 del corriente mes, pretextando motivos de salud de ninguna manera justificados, y teniendo conocimiento el Superior Gobierno que durante ese tiempo dicho oficial ha tomado participación en los sucesos políticos que se han desarrollado en la Provincia de Buenos Aires con grave perjuicio de la disciplina del Ejército;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Imponer al Capitán don Mauro Fernández tres meses de prisión en Puerto Deseado, los que deberá cumplir mientras se habilita dicho presidio, en el pontón «Ushuaia».

Comuníquese esta resolución al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento, debiendo darse en la orden general y leerse en rueda á las compañías después de la lista de la tarde.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

INFORMES

Plan administrativo de la Dirección General de Correos y Telégrafos—Autonomía de sus servicios—Déficit de $ 2.[illegible],35 m/n en 1899—Supresión del mismo—El Correo y el Telégrafo costeados por sus productos.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda.

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro demostrativo de los presupuestos de los años 1890 á 1894 y del producto de Correos y Telégrafos desde el año 1886 hasta el primer semestre de 1893 inclusive, computándose el del segundo semestre y trienio 1894-1896, de acuerdo con los fundamentos que expondré en el curso de esta comunicación.

Para apreciar el producto del corriente año, se han tomado por base las entradas del primer semestre, las que, duplicadas, arrojan la cantidad de $ 3.140.511,88 m/n que el cuadro establece.

Es notorio que el movimiento de las operaciones comerciales en los últimos meses del año, excede á las que se practican en el primer semestre, y esta circunstancia ejerce su influencia inmediata en el desenvolvimiento de las comunicaciones postales en la misma forma, lo que justifica el cómputo efectuado para establecer el producto de 1893, fundado en el del primer semestre.

De ello se derivan los demás cálculos con los aumentos proporcionales que en cada época anual se determinan. Las cifras anotadas demuestran que, á pesar de haber tenido que soportar el período más riguroso de la crisis, la renta postal y telegráfica, lejos de decrecer, ha aumentado del 91 al 93 en un 44 %, cantidad que indudablemente se hubiera elevado á no mediar la situación anormal porque ha atravesado nuestro país en los años referidos.

El aumento progresivo de las comunicaciones por el desarrollo de las relaciones internas é internacionales, desempeña un rol importante en el crecimiento de los productos; y la situación de nuestro país con relación á los intercambios mercantiles entre las plazas de la República y las del extranjero, asegura la estabilidad de este desenvolvimiento, por muchos años aun, en beneficio de la renta del Correo y del Telégrafo.

Esta consideración, de capitalísima importancia para el estudio económico de la administración, ha debido necesariamente ser tomada en cuenta para establecer el cómputo de las rentas en el porvenir; y he limitado la apreciación numérica de estos datos á la época en que el Correo y el Telégrafo lleguen á satisfacer con su producto los gastos que sus servicios deman-

den. Así podrá ver V. E. que en el período trienal de 1894-1896, se ha calculado el aumento de la renta en un 40 %.

La exactitud aproximativa de estas dos cifras tiene su explicación en los antecedentes mencionados, para constatar el aumento de la renta en el trienio anterior.

Si en medio de una crisis general que ha paralizado las fuentes de nuestra producción económica, la renta ha llegado á un 44 % de aumento, no es aventurado asegurar, señor Ministro, que en tiempos en que el país se encauza en las corrientes del trabajo y de los intercambios del comercio, cuando el desarrollo de la industria nacional lleve á las plazas del extranjero los productos de su actividad, cuando la circulación inmigratoria fomente el mantenimiento constante de las relaciones y á medida que el progreso general del país, obedeciendo á las leyes del perfeccionamiento social, estreche las comunicaciones intelectuales con los otros continentes; entonces, lo repito, no habrá riesgo en confirmar la proporción del 40 % de aumento en la renta postal y telegráfica, deducida de las cifras contenidas en el cuadro adjunto.

Esta proporción dará por resultado inmediato que el producto de los servicios de esta Administración permitirá sufragar todos los gastos que ellos originen, especialmente en 1896, adoptando la uniformidad de nuestros presupuestos hasta esa época, en que el Correo y el Telégrafo adquirirán una autonomía económica que descargará al Erario público de las cantidades que hasta ahora debe soportar, haciéndose más resaltante este hecho, si se tiene en cuenta que en 1890 se producía un déficit de tres millones seiscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y un pesos con cinco centavos, contra el cual ha sido necesario luchar para reducir á la proporción mínima á que ha llegado la Administración por medio de considerables economías en los gastos y la fiscalización severa en la percepción, que son la base de su riguroso plan administrativo.

Además, la previsión de la Dirección General ha creado recursos de los mismos elementos de que ella dispone para atender á ciertos servicios indispensables á su funcionamiento, tales como la construcción de líneas telegráficas y de edificios para las oficinas de la administración con el centavo adicional que percibe por cada palabra de texto en los despachos y por cada pieza epistolar urbana que circula en sus oficinas, lo que explica que no haya necesidad de introducir aumentos en los propuestos 1894 á 1896.

Es necesario también tener en consideración que el arreglo nacional de telégrafos que se encontraban en un estado ruinoso en 1890, han sido colocados en tales condiciones de regularidad, que con frecuencia se producen hechos de que los 40.000 kilómetros de conductores de que aquélla se compone, funcionan sin interrupción en toda la República, lo que es una verdadera revelación en los anales del servicio de nuestros telégrafos desde muchos años á esta parte.

La adquisición de los útiles y materiales representados hasta hoy por fuertes sumas en nuestros presupuestos, se efectúa por una comisión consultiva, compuesta de ciudadanos respetables, presidida por el señor Belisario Roldán. La administración á mi cargo ha podido palpar los benéficos resultados obtenidos con este sistema administrativo, debido al cual los artículos se compran á precios relativamente reducidos, en proporción á otras épocas, con ventajas positivas para el Erario público, que ha realizado con él economías cuyo monto está establecido por elevadas cifras.

Cimentado el sistema administrativo que dejo ligeramente diseñado, quedará satisfecho el sentimiento público, que tanto ha clamado por él; y alejadas de la repartición, por las medidas rigurosas adoptadas, las influencias perniciosas de la política, ambos servicios llegarán, sin que se recarguen con gravamen alguno al Fisco, á la altura que corresponde á los fines de la delicada é importante institución de Correos y Telégrafos.

Saluda á V. E. con su consideración más distinguida.

C. Carlés.
Pedro N. Eticagaray,
Secretario General.

TELEGRAMAS OFICIALES

Buenos Aires, Agosto 28 de 1893.

A los señores Juan de Dios Verón, L. S. Rodríguez y T. Batalla:

En vista del telegrama que ustedes me han dirigido esta tarde, se ha recomendado al señor Gobernador de Entre Ríos la mayor vigilancia sobre la línea fronteriza á fin de evitar que hombres en armas pasen de esa provincia á la de Corrientes. Respecto de los sucesos de Ituzaingó y Santo Tomé, se han dictado también las órdenes indispensables para que las fuerzas que amenazan este último punto se abstengan de toda operación militar, disolviéndose inmediatamente á la espera de la intervención nacional. En este momento se ordena, por último, al jefe García, de las fuerzas de ese Departamento, que desista también de toda operación militar y disuelva sus fuerzas hasta nueva resolución de la intervención nacional en Corrientes. El señor Presidente de la República me ha ordenado, en consecuencia, manifestar á Vdes. que deben abstenerse de toda agresión y mantenerse á la defensiva, evitando en lo posible toda colisión armada, mientras la intervención nacional pueda hacer sentir su acción pacificadora por medio de las fuerzas que han sido puestas á sus órdenes con ese objeto.

Saluda á Vdes. atentamente.

Manuel Quintana,
Ministro del Interior.

Mocoretá, Agosto 28.

Al señor Manuel Quintana, Ministro del Interior.

Hoy di cumplimiento á la resolución de V. E., licenciando á quinientos hombres de caballería, dejando los infantes, esperando que V. E. me permita tenerlos reunidos hasta que llegue el interventor nacional. Todo en orden, esperando garantías y justicia.

Salúdalo atentamente.

Miguel García.

Paraná, Agosto 27.

Al señor Ministro del Interior.

Garanto á V. E. que sobre la frontera de Corrientes no hay más grupos armados que las policías de esta provincia, encargadas de hacer respetar el territorio y cuidar de la vida é intereses de sus vecinos.

Saludo á V. E.

Sabá Z. Hernández,
Gobernador.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Ferrocarriles

Informe de la Oficina de Inspección y Estadística recaído en una solicitud de los señores Parish y Neild, que piden se deje sin efecto la concesión de una línea férrea de Buenos Aires á Bahía Blanca, acordada por Ley número 2.416 á los señores José María Martínez y Ca.

Señor Presidente:

Los señores Frank Parish y R. P. Neild, en representación de los Ferrocarriles del Sud y del Oeste de Buenos Aires, se presentan al Poder Ejecutivo de la Nación, solicitando del mismo quiera dejar sin efecto la línea de Buenos Aires á Bahía Blanca (concesión Martínez), perteneciente hoy al Ferrocarril del Sud, y en sustitución de ella conceder á la Empresa del Oeste la prolongación de su línea principal de Trenque-Lauquen á Victorica.

La concesión de la línea de Buenos Aires á Bahía Blanca, de la cual se solicita su invalidación, ha sido otorgada á José María Martínez y Ca, por Ley núm. 2.416 del 10 de Noviembre de 1888.

Hay también que recordar que, por Ley núm. 2.536, del 7 de Septiembre de 1889, ha sido autorizada la construcción de un ramal de vía férrea, prolongación de la concesión José M. Martínez y Ca (Ley núm. 2.416), que, partiendo de la Estación del Ferrocarril del Sud en San Vicente pase por Monte y termine en Tapalqué; debiendo esta concesión *estar sujeta á las disposiciones de la citada Ley número 2.416.*

Las dos referidas concesiones fueron adquiridas por la Empresa del Ferrocarril del Sud en Octubre de 1889.

En cuanto á la supresión de la línea de Buenos Aires á Bahía Blanca (concesión Martínez), á juicio de esta Oficina, puede admitirse por las siguientes razones:

a) Se puede suprimir la sección de Buenos Aires á Olavarría, en vista de su proximidad á las líneas existentes que parten de Buenos Aires, y van á Saladillo y Olavarría.

b) Se puede suprimir la sección de Olavarría á Bahía Blanca, en vista de que su traza se confunde casi con la de la concesión Dávila, cuya línea debe ejecutar la misma Empresa del Ferrocarril del Sud.

c) Hay además conveniencia en dejar sin efecto la concesión de que se trata, en cuanto que quedarían disponibles, en este caso, los terrenos al Norte de la Estación Retiro de esta Capital, afectados por ella.

En cuanto á conceder á la Empresa del Ferrocarril del Oeste la prolongación de su línea principal de Trenque-Lauquen á Victorica, esta Oficina es de opinión que conviene acordársela, en vista de los beneficios indiscutibles que ella reportaría á la zona de territorio de la Pampa Central que atravesaría.

Por lo tanto, creo poder aconsejar:

1º Que se puede, y al mismo tiempo conviene, dejar sin efecto la concesión de la línea de Buenos Aires á Bahía Blanca (Ley núm. 2.416).

2º Que estando vinculada la mencionada concesión con la otra de su ramal de San Vicente á Tapalqué (Ley núm 2.536) la que está sujeta á las disposiciones de la anterior Ley núm. 2.416, que establece en su artículo 8º que la Compañía depositará en el Banco Nacional, á la orden del Gobierno, como garantía del cumplimiento de la concesión, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) en títulos de Renta Nacional, los cuales serán retirados por los depositantes una vez que se tenga empleado doble capital en las obras, y en vista de que no ha sido pedida la caducidad de la línea ramal de San Vicente á Tapalqué, es oportuno que el depósito establecido por la Ley núm. 2.416 quede afectado, en iguales condiciones, al cumplimiento de las obligaciones inherentes á la construcción de este ramal.

3º Que es conveniente conceder á la Empresa del Ferrocarril del Oeste la construcción de la prolongación de su línea principal de Trenque-Lauquen á Victoria.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1893.



La Dirección ha elevado al Ministerio del Interior el expediente acompañado de la siguiente nota:

Excmo. señor:

Este Directorio ha tomado en consideración el informe que antecede de la Oficina de Inspección y Estadística, recaído en la solicitud de los señores Parish y Neild, para que se deje sin efecto la concesión de una línea férrea de Buenos Aires á Bahía Blanca, acordada por Ley núm. 2.416 á los señores José M. Martínez y Cª, y adquirida más tarde por el Ferrocarril del Sud, y que se acuerde la concesión de la línea de Trenque-Lauquen á Victorica, y encontrándolo fundado en razones de justicia y de conveniencia para los intereses comerciales de los territorios que se propone servir con la nueva vía férrea, así como que la caducidad de la concesión Martínez en nada los perjudica, adhiera él en todas sus partes, permitiéndose aconsejar á V. E. se sirva resolver como en él se indica, debiendo el P. E. señalar un plazo dentro del cual debe construirse la línea que se concede.

Agosto 29 de 1893.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, Secretario.

Garantía al Ferrocarril Gran Oeste Argentino

Excmo. señor:

Estando resueltas por un laudo arbitral las diversas cuestiones suscitadas respecto al pago de la garantía del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, quedan sin valor las objeciones de la Oficina de Contabilidad y Control, manifestadas en el informe que antecede, y corresponde por lo tanto:

1º Que se mande liquidar íntegra la garantía por el semestre comprendido desde 1º de Octubre de 1892 á 21 de Marzo de 1883, cuyo valor asciende £ 80.928.133.

2º Que se deduzca el 50 % del producto bruto por el mismo semestre, el cual ha sido de $ 1.846.672,60 m/n.

En cuanto á la forma de pago, el Superior Gobierno resolverá lo que estime conveniente.—Agosto 29 de 1893.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, Secretario.

Reclamación de garantía del Ferrocarril Trasandino

Excmo. señor:

La Empresa del Ferrocarril Trasandino reclama la garantía por la sección librada al servicio público entre Mendoza y Río Blanco, correspondiente al primer semestre del presente año, cuyo valor asciende á £ 25.834.15.16.

Según los estados de productos y gastos por dicho período que anteceden, resulta que ha tenido un déficit en la explotación de $ 73.050,26 m/n.

De acuerdo con los términos de su contrato, corresponde que se mande liquidar íntegra la garantía y que se deduzca el 45 % del producto bruto de la explotación, que fué de $ 61.235,81 m/n.

Todo lo cual se halla de acuerdo con lo resuelto en el laudo arbitral sobre la garantía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, que se halla regido por la misma ley que ha servido de base al contrato del Ferrocarril Trasandino.—Agosto 24 de 1893—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, Secretario.

Con el informe de la Dirección General que insertamos á continuación, ha sido elevada al Ministerio del Interior una solicitud de los representantes de las empresas de ferrocarril, pidiendo se reglamente la realización de transportes en condiciones equitativas.

Excmo. señor:

Un estudio detenido de la cuestión que motiva este expediente ha venido á demostrar que, si bien pueden sufrir algunas modificaciones las bases propuestas por esta Dirección para reglamentar el artículo 187 del Código de Comercio, relativo al tiempo en que debe efectuarse por los ferrocarriles el transporte de cargas, debe conservarse el principio establecido de una escala ascendente, en cuanto á la velocidad, cuando es mayor la distancia á recorrer.

En efecto, no cabe duda de que la velocidad efectiva de los trenes es mucho mayor que la que se establece en la reglamentación, y, por consiguiente, mientras más larga sea la distancia, mayor economía de tiempo se realiza para compensar la pérdida constante que hay siempre desde el momento que se entrega la carga en los depósitos hasta aquel en que se pone en marcha á su destino.

Bajo este punto de vista es mucho más racional la escala propuesta por esta Dirección que la usada en Francia, por ejemplo, donde el tipo de velocidad es virtualmente el mismo para cualesquier distancia, según puede verse en los datos anexos agregados por la Oficina de Inspección y Estadística. La única razón que parece justificar tal sistema, es la de que en aquella nación el número de estaciones de carga de cada línea es muy considerable y que el tiempo ganado por la diferencia entre la marcha efectiva de trenes y la que impone el reglamento á los efectos del tiempo de entrega de las cargas, se pierde en las paradas de las estaciones. Pero este caso no ocurre en los ferrocarriles argentinos, como puede observarse tomando algunos ejemplos.

Una carga entregada en Buenos Aires con destino á Tucumán por la línea del Ferrocarril de Buenos y Rosario, según la reglamentación propuesta, debería ser entregada en su destino á los ocho días; mientras que, según la marcha ordinaria de los trenes, sólo se necesitarían cuatro para su transporte. Una carga entregada en Bahía Blanca con destino á Buenos Aires deberá ser entregada á los seis días; mientras que en su transporte sólo se emplearían tres.

Sin embargo de esto, y á fin de poner á los ferrocarriles argentinos en mejores condiciones que los de Francia, Alemania y Austria, especialmente en las distancias comprendidas entre 1 y 200 kilómetros, que es en las que se hace más premioso el transporte, podría modificarse la escala propuesta en el informe de fecha 12 de Mayo de 1893, que corre en este expediente en la forma siguiente:

Desde	1 á	200 k.	á razón de	4 k.	por h.
»	201 á	400 »	»	5 »	»
»	401 á	600 »	»	6 »	»
»	601 á	800 »	»	7 »	»
»	801 á	1000 »	»	8 »	»
»	1001 á	1200 »	»	9 »	»
»	1201 á	1500 »	»	10 »	»

Respecto á la objeción que presentan las empresas, de que en el proyecto de reglamentación propuesto no se hace diferencia entre los días festivos y los días de trabajo, debe tenerse presente que el artículo del Código tampoco lo establece y sólo permite al Poder Ejecutivo reglamentar la velocidad *mínima*, debiendo empezar á contarse el tiempo desde las doce de la noche del día de la entrega de la carga y sin tener en cuenta si los días son ó no festivos, ó si corren ó no trenes, según horario aprobado.—Agosto 29 de 1893.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, Secretario.

CIRCULAR NÚM. 51

Al señor Administrador del Ferrocarril........

Sírvase el señor Administrador remitir á esta Dirección el Reglamento de Policía de orden interno de las estaciones y de los trenes, que debe tener en uso esa Compañía, según lo dispone el artículo 90 de la Ley General de Ferrocarriles, y sobre los cuales debe dictaminar esta dirección, y según lo prescripto por el artículo 69, inciso 9º de la misma ley.

Saluda á V. atentamente—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, Secretario.

Dirección General de Tierras, Colonias y Agricultura

Relación del movimiento de expedientes habido en la Mesa de Entradas de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura durante el día 29 de Agosto de 1893:

Entrada: expedientes nuevos, 11.

En tramitación: expedientes entrados á la Dirección, de:

Sección de Geodesia..................	9
Idem de Contabilidad..................	16
Total........	25

Expedientes salidos de la Dirección, para:

Sección de Geodesia..................	19
Idem Contabilidad..................	4
Idem listas adjudicación premios.....	7
Idem vista interesados..............	3
Idem Ministerio del Interior..........	1
Otras reparticiones..................	3
Total..........	37

Dirección General de Correos y Telégrafos

Agosto 29 de 1893.

Movimiento de la Secretaría General durante el día de la fecha:

ENTRADAS

Expedientes de la Sección de Correos.	23
Idem de la Sección de Telégrafos....	12
Idem de la Sección Administrativa....	21
Idem Ministerios y reparticiones varias	13
Idem particulares..................	5
Idem distritos y dependencias.......	4
Total..................	78

SALIDAS

Expedientes á la Sección de Correos..	18
Idem á la Sección Administrativa.....	23
Idem á la Sección de Telégrafos......	9
Idem órdenes de pago..............	3
Idem Archivo..................	17
Idem distritos y dependencias........	3
Idem á particulares..................	2
Idem Ministerio y reparticiones varias	2
Total..................	77

COMUNICACIONES

A Ministerios y/reparticiones varias..	1
A particulares..................	13
A distritos y dependencias............	9
Total..................	23

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL PRODUCTO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS HABIDO DESDE EL AÑO 1886 Á 1892 Y DESDE ESTE ÚLTIMO AL 1896, CALCULADO APROXIMADAMENTE:

Años	*Correos*	*Telégrafos*	*Total*
1886	875.623,99	737.497.65	1.213.121,64
1887	856.140,68	429.366.08	1.285.506,76
1888	1.060.885,36	460.119.74	1.521.005,10
1889	1.391.652,45	610.847,91	2.002.500,30
1890	1.432.524,05	753.306.76	2.185.836,81
1891	1.493.652,17	755.982,60	2.249.634,77
1892	1.918.338,75	796.421,21	2.714.759,96
1893	2.162.368,86	987.143.02	3.149.511,88
1894	2.486.724,08	1.135.214,47	3.621.938,55
1895	2.859.752,69	1.305.496,64	4.165.229,33
1896	3.145.705,95	1.436.046.30	4.581.752,25

Monto de los presupuestos

Año	1890	Presupuesto ordinario y extraordinario............	$ 5.887.681,05
»	1891	Presupuesto ordinario y extraordinario............	» 3.470.976,—
»	1892	Presupuesto ordinario............	» 4.061.088,—
»	1893	Presupuesto ordinario............	» 4.469.163,96

Monto de presupuesto de cada año del trienio.. { 1894 1895 1896 } 4.466.466,—



Producto probable del derecho adicional de un centavo destinado á la construcción de líneas telegráficas y de edificios para las oficinas:

Años	1893	$	300.000,—
»	1894	»	340.000,—
»	1895	»	380.000,—
»	1896	»	420.000,—

Buenos Aires, Agosto 29 de 1893.

El Director General de Correos y Telégrafos ha recibido el siguiente telegrama: «Corrientes: el río bajó tres centímetros.»

Departamento Nacional de Higiene

Relación del movimiento habido en la Mesa de Entradas del Departamento Nacional de Higiene durante el día 29 de Agosto:

ENTRADAS

Expedientes			34
Expedientes nuevos		32	
A Sanidad Interna	5		
» Secretaría	24		
» Tesorería	1		
» Sanidad Marítima	2		
Total	32	32	
Expedientes antiguos		2	
A Sanidad Marítima	1		
A Tesorería	1		
Totales	34	34	34

SALIDAS

Expedientes		15
A la Prefectura	2	
Al Archivo	13	
Total	15	15

SANIDAD MARÍTIMA

Movimiento habido el día 29 de Agosto:

Patentes despachadas de buques á zarpar, 22.

Certificados expedidos para pago de derechos de visita de sanidad, 6.

Buques á vela puestos en libre plática, «Lyn», «Vigeland», «Ernesto» y «Prudente.»

No habiendo llegado el vapor «Portugal», la agencia respectiva lo anuncia para mañana.

NOTAS REMITIDAS EN EL DÍA 29 DE AGOSTO 1893

Doctor Pombo, 4; barca «Ushuaia», 5; Guardas, 3; Patrón del «Jenner», 1; doctor Malbrán, 1; Cónsul de Rio Janeiro, 1; Habilitado del Departamento, 1; Ministerio del Interior, 1; Prefectura Marítima, 1; Inspector de Sanidad, 1; Cónsul Argentino en Cartagena, 1; Cónsul argentino en Pernambuco, 1.

Los Cónsules argentinos en Girgenti, Nápoles, Livorna, Cardiff, Glasgow, Santander, San Sebastián, Cadiz, Santa Cruz de Tenerife, Vigo, Pernambuco, Swensea, Cartagena, Manchester, Southampton, Venecia y Burdeos, comunican que el estado sanitario de sus respectivos consulados es bueno.

Pagos ordenados por el Departamento de Hacienda

Ordenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda:

Tesorero Crédito Público Nacional, para atender la renta y amortización de la Ley 30 de Junio de 1884 (Guerreros de la Independencia y del Brasil), trimestre de Junio á Agosto 31 de 1893, $ 16.182 m/n.

Aduanas y Receptorías situadas fuera de esta Capital, sueldos y gastos por Agosto, $ 59.649,86 m/n.

Mariano Neira, sueldo por Mayo próximo pasado, como Guarda 2º de la Receptoría de Mal de Abrigo, $ 60 m/n.

Calvet y Cª, derechos de Aduana abonado de más, $ 53,36 m/n.

Expedientes procedentes de los Ministerios del Interior, Justicia, Culto é Instrucción Pública, Guerra y Marina y Relaciones Exteriores, mandados pagar por el Departamento de Hacienda el día 29 del corriente:

	Tesorería $ m/n		*Letras* $ m/n	
Rancho	59.268	97		
Sueldos	59.461	12	23.544	65
Gastos de oficina	480	—		
Alquiler	720	—		
Pedido de fondos	12.720	—		
Compra herraduras	1.200	—		
Viático	750	—		
Gas	50	—		
Racionamiento	7.022	52		
Artículos varios	2.377	—		
Sueldos	60.530	45		
Gastos de intervenc.	1.000	—		
Gastos varios	100	—		
Pensiones	78.206	75		
Medicamentos	4.000	—		
Alimentación	400	—		
Transportes	200	—		
Forraje	180	—		
Asignación	50	—		
Totales	238.716	81	23.544	65

Resguardo de la Capital

MOVIMIENTO HABIDO EN SECRETARÍA DURANTE EL DÍA DE LA FECHA

Agosto 29 de 1893.

Expedientes despachados	5
Notas dirigidas	4
» diligenciadas	3
Partes elevados por infracciones	7
Solicitudes de trámite despachadas	58

ENTRADA DE VAPORES.—Vapor nacional «Actrea», procedente de Gualeguay, consignado á Q. Amespil, con cargamento de 1.485 fardos carne tasajo, 381 cueros vacunos, 316 cueros potro y 14 fardos cueros lanares.

Vapor nacional «Rápido», procedente de Carmelo, consignado á M. Mihanovich, en lastre.

Vapor nacional «Eolo», procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de 250 bolsas nueces, 50 bolsas porotos, 5 cajones pañuelos, 9 cajones aceites, 4 cajones mercaderías, 10 cajones vidrio, 2 cajones tejidos, 2 cajones pantallas, 9 cajones tejidos y algodón, y 6 cajones mercaderías.

Vapor nacional «Las Mercedes», procedente de Asunción y escalas, consignado á S. D. Risso, con cargamento de 1.226 cueros vacunos, 219 toneladas tabaco, 30 cajones íd, 64 cajones maní, 4 cajones hierro, 44 cueros vacunos, 288 cueros becerros, 23 cueros potros, 19 bolsas cerda, 96 toneladas tabaco, 311 suelas, 400 cajones licores, 10 pipas vino, 30 íd y 250.000 naranjas.

Vapor nacional «Nuevo Harinero», procedente de Santa Fe, consignado á R. y Tobal, con cargamento de 2.123 bolsas harina.

Vapor nacional «Inca», procedente de Concordia, consignado á R. y Tobal, con cargamento de 215 pipas sebo, 52 barricas íd, 100 cueros vacunos y 242 bultos sebo derretido.

ENTRADA DE CABOTAJE.—Pailebot nacional «Luna», procedente del Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 80.000 kilos leña en astillas.

Pailebot nacional «Adolfo», procedente de Gualeguaychú, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 48.000 astillas leña.

Queche nacional «Leonor», procedente de Gualeguaychú, consignado á O. P. Risso, con cargamento de 90 carradas leña.

Balandra nacional «Sirena», procedente de San Fernando, consignado á José A. Palma, con cargamento de 50 docenas cueros nutria y 400 docenas huevos.

Balandra nacional «Francisco Severo Maresca», procedente de islas San Fernando, consignado á José A. Palma, con cargamento de 40 carradas leña sauce.

Balandra nacional «Bella Juanita», procedente de islas San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 40 carradas leña sauce.

Balandra nacional «Bella Juanita», procedente de islas San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 150 carradas leña sauce.

Pailebot nacional «Copérnico», procedente de Gualeguaychú, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de 200 carradas leña.

Pailebot nacional «Nuevo Iberá», procedente de Concordia, consignado á H. Condomi, con cargamento de 46 pipas aceite potro, 2095 cueros potro salados, 36 bolsas vergas.

Pailebot nacional «Porvenir», procedente de Colonia, consignado á Maresca, con cargamento de 18.000 kilos huesos, 4.000 kilos ceniza, 51 cueros vacunos salados, 22 cueros becerros salados, 42 cueros yeguarizos salados, 89 cueros vacunos secos, 15 cueros becerros secos, 27 cerdos en pie.

Paibelot nacional «Jovellanos», procedente de La Plata, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 132.634 kilos rollizos quebracho.

Chata nacional núm. 24, procedente de La Plata, consignada á H. Reynolds, con cargamento de 8 bocoys sebo y 1.200 fardos carne tasajo.

Balandra nacional «Micaela», procedente de Villa Constitución, consignada á O. P. Bisso, con cargamento de 25.000 kilos papas.

Balandra nacional «Salto», procedente de islas San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 30 carradas leña sauce.

ZARPADOS.—Pailebot nacional «Girondo», con destino á Gualeguay, en lastre.

Chata nacional «Artigas», con destino á Gualeguay, en lastre.

Balandra nacional «Sublime», con destino á Villa Formosa, cargada.

Pailebot nacional «Lucifer», con destino al Rosario, en lastre.

Bergantín danés «Ane Catherine», con destino á Falmouth, cargado.

Barca francesa «Faurny», con destino á Falmouth, cargada.

Balandra nacional «Rayo», con destino á la Colonia, en lastre.

Pailebot oriental «Los 3 hermanos Colonia», con destino á la Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Nuevo Buen Padre», con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional «Expreso Antiguo», con destino á la Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Benito y Pascual», con destino á las islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional «Dichosa Catalina», con destino á las islas del Uruguay, en lastre.

Balandra nacional «Humilde Sacone», con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot oriental «Puerto del Sauce», con destino á Sauce, en lastre.

Pailebot nacional «Ferrocarril del Oeste», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Joven Julio Eptcart», con destino á Concordia, en lastre.

Pailebot nacional «Joven Matías», con destino al Tigre, en lastre.

Balandra nacional «Flor Oriental», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Hespérides», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Bella Juanita», con destino á Corrientes, en lastre.

Aduana de la Capital

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Agosto 29 de 1893.

		Oro	Curso legal
Por importación........	$	25.610,11	60.579,41
Por exportación........	»	1.216,69	4.820,59
Totales	$	26.826,80	65.400,00
Total recaudado en el mes corriente...	»	584.469,48	5.719.122,41
Id en el mismo periodo del año anterior......	»		6.668.757,11
Diferencia en favor del mes de Ag'to del año 93..	»	584.469,48	
Id id id id id del id 92....	»		949.634,70
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	$	3.316.846,17	49.642.381,90
Id en el mismo periodo del año anterior......	»	1.184,23	51.266.931,90
Diferencia en favor del año 93.....	»	3.315.661,94	
Id id id id 92.	»		1.524.550,00

A. Pesce.

Tipo oficial del oro

El Ministro de Hacienda ha fijado para hoy el tipo del oro á 350 %.

Departamento de Marina

Por resolución de fecha 25 del corriente se autoriza á la Dirección de Arsenales á reparar el vapor «Gaviota», debiendo invertir $ 339 m/n.

ÓRDENES DE PAGO

Al Tesorero de la Comisaria de Marina, por rancho de la Comandancia de Martin Garcia, correspondiente á Julio, pesos 349,50 m/n.

A la Administración del Ferrocarril Central Argentino, por pasajes, $ 2,37 m/n.

A la misma Empresa, por pasajes $ 20 m/n.

A don Juan Booth, Cónsul Argentino en Maldonado (R. O.), $ oro 76,88.

Al Tesorero de la Comisaria de Marina, por 15 ajustes de la Armada, correspondientes á Agosto, $ 114.344,57 m/n y $ 685,44 oro.

Al Tesorero de la Comisaria de Marina, por el ajuste del crucero «9 de Julio», correspondiente á Julio, $ 9.624,88 m/n.

Al Tesorero de la Comisaria de Marina, por el ajuste de la draga «Puerto de la Capital», correspondiente á Agosto, $ 435 m/n.

Registro Civil

Nacimientos—Varones: legitimos 45, ilegitimos 4. Mujeres: legitimas 36, ilegitimas 5.

Matrimonios—*Sección 2ª*—Juan Maria Truffi, 27 años, francés, mozo de café, con Berta Villenand, 30 años, francesa; Carlos Cossia, 23 años, argentino, comerciante con Dominga Spandonari, 21 años, argentina.

Sección 3ª—Juan Cassidy, 28 años, argentino, hacendado, con Brigida R. Karman, 23 años, argentina.

Sección 6ª—Santiago Amone, 24 años, italiano, jornalero, con Dolores Renda, 22 años, española.

Secección 7ª—Vicente Lavolpa, 24 años, italiano, jornalero, con Isabel Giocumba, 15 años, italiana.

Sección 9ª—José Bitomsky, 32 años, alemán, encuadernador, con Elsa Söhnge, 23 años, alemana; César Corti, 32 años, italiano, cochero, con Maria Bollati, 24 años, italiana.

Sección 10ª—José Dillera, 33 años, africano, artista, con Maria Ferrahut, 34 años, española.

Sección 11ª—Manuel Sagastizábal, 40 años, argentino, empleado, con Ernestina M. Agrelo, 28 años, argentina; Jorge H. Pennell, 33 años, inglés, médico, con Francisca L. Lafone, 30 años, oriental; Salvador C. Cánepa, 20 años, argentino, agricultor, con Carmen Delbueno, 17 años, argentina.

Defunciones. — *Seccion 1ª*—Santiago Govetti, 73 años, italiano, soltero, convento de Santo Domingo; Carmen Castro, 18 dias, argentina, Venezuela 1127; Manuel Z. Garcia, 3 meses, argentino, Belgrano 431.

Sección 3ª—N. N., Hospital Inglés; Enrique Francisco Crespi, 1 mes, argentino, Araoz s/n; Angela G. de Anselmo, 65 años, italiana, casada, Charcas 1528; Alejandro Sosa, 15 meses, argentino, Anchorena 1487; Gabriela Guedón, 2 meses, argentina, Las Heras 657.

Sección 4ª—Patricio Bernet, 64 años, argentino, viudo, Uruguay 250; Maria Bertolotti, 3 años, argentina, Uruguay 740.

Sección 5ª—Elisa E. de López, 27 años, española, casada, Hospital de clinicas; Eugenia C. de Raimondi, 57 años, italiana, casada, Rivadavia 2556; Angel R. Rodriguez, 41 años, español, casado, Liniers 271; Francisco Rodriguez, 42 años, oriental, casado, Hospital de clinicas; Carmen Fragoso, 2 1/2 años, argentina, Rivadavia 2141; Prudencio Chiclana, 28 años, argentino, soltero, Hospital de Clinicas; Luis Pecantet, 42 años, francés, casado, Hospital de clinicas; Vicente Bolpe, 36 años, italiano, soltero, Hospital de Clinicas; Julio Brinci, 2 años argentino, Gauna 366; N. N., Victoria 3222; Aurelio Barbaglia, 1 año, argentino, Moreno 2035.

Sección 6ª—Josefina C. de Pieri, 62 años, italiana, viuda, 2ª Cochabamba 8; Vicente P. Bonelli, 17 dias, argentino, Estados Unidos 2086; Juan Eduardo Lacasa, 2 meses, argentino, 2ª Garay 31; Luisa Garcia, 10 meses, argentina, 1ª Catamarca 1335.

Sección 7ª—Catalina Garcia de Moreno, 63 años, española, viuda, Salta 949; N. Van Walle, argentina, Brasil 1388; N. Ezcurra, argentina, San José 1265; Constantino Arzeno, 85 años, italiano, casado, San Juan 1558; Héctor Manuel Laborda, 5 años argentino, Brasil 1164.

Sección 8ª—Clemente Carnussi, 23 años, italiano, soltero, Cochabamba 656; Horacio Haedo, 7 años, oriental, Bolivar 1664; Rosa C. de Miranda, 22 años, oriental, casáda, Defensa 913; Domingo Osorio, 9 meses, argentino, Defensa 735.

Sección 9ª—Pedro Juan, 3 dias, argentino, Suárez 1150; José Verch, 2 años, argentino, Montes de Oca 2049; Mauricio Eduardo, 4 meses, argentino, Casa de Expósitos.

Sección 10ª—Angel D'Agostino, 2 años, argentino, Branzen 539; Maria Schiano, 20 meses, argentina, San Patricio 220; Antonina D'Andrea, 18 meses, argentina, California 428.

Sección 11ª—Filomena Luque, 1 mes 3 dias, argentina, General Necochea 66; Celestina G. de Gamba, 42 años, italiana, casada Yapeyú 378, Almagro; Evarista C. de Roby, 57 años, argentina, viuda, Victoria 4082, Almagro.

Sección 12ª—Dolores Botto, 16 años, argentina, soltera, Tucumán 23.

TRIBUNALES

El Juez doctor Centeno ha aprobado la transacción celebrada por doña María R. Gastelumendi y doña Marta G. de Márquez, en el juicio seguido contra el Ferrocarril del Oeste, por cobro de $ 100.000 m/n, de indemnización de daños y perjuicios, con motivo de las heridas ocasionadas al padre de los demandantes, por una locomotora de dicha empresa, bajo las bases siguientes:

1º Los demandantes y el curador del insano desisten de la demanda entablada y renuncian á toda y cualquier acción que les corresponda por causa del accidente que motivó el pleito.

2º La empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, se obliga á pagar por dicho desistimiento y renuncia de acciones, la suma de $ 30.000 m/n, siendo entendido que en esta suma se hallan comprendidos todos los gastos que la familia Gastelumendi haya tenido que hacer por causa del referido accidente, como honorarios médicos y de asistencia, gastos judiciales, etc., una vez aprobado este convenio.

—Este mismo funcionario ha fallado en definitiva los siguientes asuntos:

Eugenio Roch con Ulrico Courtois, sobre cobro de pesos, adverso á este último.

Juan S. Barés con Pedro Reta, id.

José Tesagle con Andrés Rozzi, absuelto de la demanda.

—Este mismo funcionario ha fijado el monto de los perjuicios originados con motivo de la muerte causada á uno de los hijos de don Juan B. Podestá, en el juicio que éste sigue á la Empresa del Tramway Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de $ 40.000 m/n.

La parte dispositiva de la resolución dice así:

Y vistos: Atento lo mandado por la sentencia del superior, corriente á fojas 124, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 1.083 del Código Civil, y teniendo en consideración la escasa edad del niño fallecido y la falta de demostración, acerca del daño material que se incluye en la intimación hecha por la parte actora, resuelvo fijar el monto de los daños y perjuicios que han motivado esta litis en la suma de $ 10.000 m/n.

Hágase saber á los interesados.—ALBERTO CENTENO.—Ante mí:—*Pedro Delheye.*

—Ante este mismo Juzgado y Secretaria del doctor Delpino, ha sido resuelto el litigio seguido por doña Teresa Richetti contra don Fernando Nocetti, sobre separación de bienes, no haciendo lugar á dicha acción.

—En el incidente seguido por don Alberto E. Coquet contra don Joaquin Morales, sobre cobro de honorarios, el Juez doctor Angel Garay ha dictado sentencia de trance y remate, mandándose llevar la ejecución adelante, hasta que se haya cobrado el acreedor del capital reclamado, más los intereses.

He aquí el movimiento en el dia de ayer de los Juzgados que á continuación se expresan:

Juzgado del doctor Angel Garay

SECRETARÍA DEL DOCTOR P. ALCORTA

Sanguinetti con Garibaldi; Dalorto, testamentaria; Romero, testamentaria; Nayel, testamentaría; Battilana con Aceña; Ballester con Ballester; Cassinelli con Pegassano; Obras de Salubridad con Regúnega; Guadalupe con Ocampo; Ferreto, testamentaria; Garribo con Ramos; Niro, testamentaria; oficio del Concejo Deliberante; Rosales, testamentaria; Arana y Cª con Etchepareborda; Simonazzi con Paeta; Banco Hipotecario con Bossio; Rophille con Erba y Ferrando; Montes de Oca, testamentaria; Barceló de Cortina, testamentaria; Cranwell con Perea; Arce con Diaz Vélez; Perotti y Guffanti con Alvarez; Alvarez, testamentaría; Skotte con Solano Alvarez; Garribo con Ramos; Pomarés, testamentaría; Arteche con Pérez Millán; Ferreto, testamentaría; Azcuénaga de Lozano, testamentaria; Battania de Loretti, testamentaria; Sánchez de Santojanni con Vicenti; Battilano con Aceña; Muller, testamentaria; Banco Hipotecario con Callejas.

SECRETARÍA DEL DOCTOR DÍAZ IBARGUREN

Costa Angel, testamentaria; Bartieri con la testamentaria Silva Ríos; Pastor y Márquez con Molinuevo; Grecco Parecia, id formación; Rebello, testamentaria; Hillaser con la testamentaria Fernández; Guiñazú con Galigeriano; Jaunelli con Teo; Baninsoro con Médici; Peluco, testamentaria; Demaria, recurso queja; Banco Nacional con Galignano; Ristricci, testamentaria; Jaumaras con Fernández, González y Cª; Gastrosni, testamentaria; Oliver, información; Machin, testamentaria; Vieyra Belau, división de condominio; Parodi con Magliatto; Daneri con Daneri; Pongili, testamentaria; Cristi con Gervasio; Castro contra Palandela y Lauzone; Incpay testamentaria; Benito Buscete, apelación; Morella contra Tallaferro; Oliver F. J., información; Foggio, testamentaria; Rebello, testamentaria; Garafano con Igarzábal de Erreti; Onetto de Decotto, testamentaria; Crecio, testamentaria; Sebraro con Oroño; Durelli con Soto; Daneri con Daneri; Morales con Ridgely é Ibarris; Navarro con Orzábal; Cánepa, testamentaria; Díaz con Tarrago; Carmona con Orzábal; Moreno, testamentaria; Tyrrel de Veuni, testamentaria; Scavia, testamentaria; Pastorello con Molinari.

SECRETARÍA DEL DOCTOR GARCÍA

García de Zúñiga, testamentaria; Nazar, traducción; Navarro, testamentaria; Ramos Mejía, información; Berretta, información; Bouton, tutela; Rodríguez, información; Groote, información; Giacomina, venta; Fincati con *Operaio Italiano*.

SECRETARÍA DE GARCÍA

Vanasco, informe; Pérez, testamentaria; Silva con Silva; Arenales, testamentaria: Final, denuncia; Braga, testamentaría; Elía, exhorto; Galeano, exhorto; Ullman, exhorto; Rapa, testamentaría; Sala con Cazón.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CASABAL

Bravutti con Tabusso; Roffo con Spinetto; Morán de Ortiz, testamentaria; Storti con la testamentaria Bellido de Onrubia: Leguizamón de Dávalos, testamentaria: Munno y Cª con la testamentaria de Camartino; Obras de Salubridad con Ortiz Basualdo; Llera de Porcel de Peralta, testamentaria; Obras de Salubridad con Peña de Fernández; Daneri, testamentaria; Obras de Salubridad con Bardi; Paeta con Larrochelle; Jiménez con la empresa Tramways «Anglo Argentino»; Lucio y Serantes de Lucio, testamentarias; Atucha con Pereyra; Bea con Fernández y otros; Fernández con Acevedo y otros; Possi con Rassiga y Cª; Vacarezza con Vetrone; Chavurri con D'Atria; Bottone, testamentaria; Mac Lean con la testamentaria de Mubrany; Cranwell con Bollini y Muro; Tello y Maldez con Zapata y Ante de Zapata; Ita de Iturrico con Souto; Llera de Porcel de Peralta, testamentaria.

SECRETARÍA DEL DOCTOR N. DEL SOLAR

Larronce con Descous; Brusco con Zino; Rufino con Belgrano: Sanguinetti con Sanguinetti; Arias con Oviedo; Carbone con Carbone; Baldazán de Damonte, testamentaría; Alvarez con Ferrocarril del Oeste; Basail con Pegazano; Buther con Thole; La Sanitaria con Sacristi; Molteni con Hombrada; Arias con Oviedo; Berro, testamentaría; Vivot con Goicoechea; Olavarria, testamentaría; Mazzini y Repetto con Binaghi; Mangini, testamentaría; Ferrocarril del Oeste con Delfino; Daneri, testamentaría; Raña con Armstrong; Escalante, testamentaría; Cartes y Bretón; Sacone con Coronado; Guadalupe, información.

SECRETARÍA DE ALBERTO M. RODRÍGUEZ

Rodrigo con Costa de Argibel; Canessa, tu testamentaria; Pérez de Alvarez, división de condominio; Deffonte, su concurso; Ramayos de Portos, su testamentaria; Sánchez de Zilio, su testamentaria; Méndez, incidente de su testamentaria; Unanué, solicitando una autorización; López de Rezzónico con Alegre; Trucco Favurro con Carranza Marmol; Riso con Zamudio de Villamayor; Kauffeldt Petersen, solicitando venia; Solana Alvarez con Scott; Méndez, testamentaría: Siffredi con Vocos; Talnasi con Ramos Mejía; Silva Blanco con Quincoces; Luratti, su testamentaria; Maciel, su testamentaria; Moreira de Mauriño, su testamentaria; Balaya con Medrano y Milani; Maqueira y Prado, su testamentaria; Marzoratti, su testamentaria; Marechal con Russel y Reus: Baraldo, su concurso; Pedemonte con Carballeda; oficio del Juez Peyret, solicitando un certificado; Iglesias Paz contra la testamentaria de Villegas de Lahitte; Insiarte contra la testamentaria de Insiarte; Banco Hipotecario contra Infante y Miranda: Ballado con Carreret, sentencia; Paz y Cª con Baraldo: Carvia con Lawezzarri.

Juzgado del doctor Angel S. Pizarro

SECRETARÍA DE MUNILLA

Acevedo Ramos, testamentaria, Rumbado, íd; Fernández con Vocos y Prieto; Blanco, testamentaria; Baldez, testamentaria, rendición de cuentas; Pegazano, testamentaria; Villar con Tobal y Prieto; Pezzi, testamentaria; Berganzi de Schiazari con el Ferrocarril al Pacífico; Bustos, rendición de cuentas; Zuanich, testamentaría; Vacareza, testamentaría; Almagro, concurso; Araujo, venta de una propiedad; Gorobán, testamentaria; Banco de la Nación con testamentaria; Posse Amadeo, con la Capilla del Carmen; Plau y Oliveri con testamentaria Amadeo; Ochandorena con Urien; Etcheverry de Biscayart, testamentaria; Jackson de Heber, mensura; Baygorri, testamentaria con Baygorri; Lahitte, concurso; Lagos, testamentaria; Valschi, íd; Ayerza con testamentaria Acevedo Ramos; Panati con testamentaría Von Holten; Monti con testamentaria Pezzi.

SECRETARÍA DE ALEJANDRO CEJAS

A. Hurtado con A. de Vásquez; Mariño, cesación de condominio; Pietrafesa, testamentaria; Favier con Garlhand, 2 decretos; Romay con Escobedo; Viana, testamentaria; Monteverde, testamentaría; Coochi, testamentaria, 2 decretos; Amastay con S. de Oyhamburu; la Municipalidad con Andrieux, 2 decretos; Nicola y Cª con Lettieri; la Municipalidad con Alvear; la Municipalidad con Varela; Lettieri con Lettieri: la Municipalidad con Gismondi; Manzi, testamentaria; Amuchástegui con Martinez Paz; Rubio, testamentaria; Balbin con la Municipalidad; Siegerlain con Paniza, 2 decretos; Negrotto, testamentaría; Maisterena con Giráldez.

SECRETARÍA DE J. B. PALACIOS

Calzzeta, su testamentaria; Queralt, su testamentaría; L. de Mac, su testamentaría; Tello de Diana, testamentaría; Montero, testamentaria; Funes de Arce, testamentaria; Hernández de Castro, testamentaría; Stroppiana, testamentaria; Lima, testamentaria; Vignale, testamentaria: Fuster, testamentaría; Repetto de Vignale, testamentaria; Cejas de Medan, testamentaria; Pando con Russo; Serra con Boll de Lima y otro; Quiroga con Alvarez; Castro con Casella; Souza Martinez con Constenla; Cumplido de Chapitea con Morales; Banco Hipotecario con Moyano; Banco Hipotecario con Sacas; Baizán con Castro; Ferro con Alvarez; Portunato con Marando; Pueyrredon con Obligado; Bestoso con el Tramway Ciudad de Buenos Aires; Di Vernieri con Gagliardi; Gómez con Lima; Baucon con Heyneman; Tassara con Casella; Silva con Uriburu; Constenla con Souza Martínez; Buher con Baucon y Heyneman y Cª; Dordene de Layerse con Layerse; Albruht con Hastmann.

SECRETARÍA DE BEJARANO

Arbuco con Roccatagliata; Linera y Navarro con Melián y Correa; Desbarilland con Marechal; Pajares, deduciendo tercería de dominio en el juicio seguido por Casenave de Charle contra Junquet; Alonso, testamentaría; Alcese de Cerasco, solicitando se le nombre curador á su esposo Cevasco; Larrosa y Ellami con Wulff; Masono, testamentaría; Obras de Salubridad con Seoane; id con Unzué; ídem con Cueto y Demaría; ídem con Balloni; Díaz con Morcillo; Galvan con Zeni; Alvarez, testamentaria.

Juzgado del doctor Saavedra

SECRETARÍA DE PEDRO CEDRÉS

Villanueva, testamentaría; Ocampo contra Viale; Miguens, testamentaria; Camira contra Garibaldi; Compañía de Mandatos y Préstamos contra Condomí; Rava contra Gándara; Pons, Gregorini y Crespo contra el propietario de un terreno ubicado en la calle Salta entre Brandzen é Ituzaingó; Lozardi contra Simonazzi; Saibene contra la Sociedad «Cales Argentinas»; Alemán contra Sifredi y otro; Mendel contra Pereyra; Rojas contra Caro; García, testamentaria; Pizarro contra Perazzo y otro; Bonorino, testamentaria; Bartiz contra Castro; Zavala de Rivero, testamentaría; Richeri con Porteau; Rossi, testamentaría; López de Rodriguez contra Rodriguez; Bonorino, testamentaria; Cremona contra Arteaga; Rava contra Gándara; Wiame contra Simoné; Castro de Barroso contra Castro; Oribe contra Amat; Arata contra Dronllet; López contra Gómez; Lozardi contra Simonassi; Castro, testamentaria; Villarino de Insiarte contra Scharreuweber; Coronado contra Honores; Casal, testamentaria; Rojo contra Caso; Mármol, testamentaria; Zenavilla de Salas, testamentaria.

SECRETARÍA DE JULIO R. GUYOT

Silva, juicio abintestato; Altimpergher con Vignate; Arias con Páez; Gorostiaga, testamentaria; Arana con Raymod; Urraco, testamentaria; Arana y Cª con Bosio; Gaetan de Casco, testamentaria; Peyredieu con Rocha y Cª; Nogueira, testamentaría; Palet con Carballo; Repeto, testamentaria; Chancharra con Sayus; Ginochio, testamentaria; Roland con Landoni; Vignale de Maggio, testamentaría; Etcheparre con Oliver; Rufino con Vivot; Sabatte con Boneo; Reusman, autorización; Monteverde, testamentaría; Crespo, testamentaría; Navio de Daynal, juicio abintestato; Reusman de del Grosso, autorización; Cio, juicio abintestato; Cabral de Ducreaux, juicio abintestato; Etcheparre contra Oliver; García contra Zaballo de Iriondo; Mansilla de García, testamentaría; Victorica con Paoli, cobro de pesos, Laville, juicio abintestato; Serantes Barros, juicio abintestato; Fusco con Ciancio y Crebino; Fargos y Tucheri, juicio abintestato; Herrera de Aguirre con Kidd y Cª; Olleros, juicio abintestato; Argelino con Sarcuy; Repetto, testamentaría; Goycoechea, su concurso; Mejía, juicio abintestato; Schneider, testamentaria; Divet, juicio abintestato; Sabatte con Boneo; Landoni, juicio abintestato.

SECRETARÍA DE PIÑEIRO SORONDO

Cantalupi con Mónaco; Rojas con French é Igarzábal; Del'Intento, solicitud; Cirro con Silges y Rey; Burgos con Scotto; Posadas con Galmarini, contribución directa; Fabris con Baraglia; Fuentes de Blanco, testamentaría; Medana con Lantero; Carbone y Rebello, testamentaría; Adamoli con Canale; Municipalidad con Muller; Banco de Londres con Lastra; Alonso, solicitud; Municipalidad con G. Almanza; id con E. Almanza; id con Meyer; Villafañe con Druilhet; Del Intento, solicitud; Mazza, testamentaria; Contribución Directa y Patentes con Banco de Ro-

ma y Rio de la Plata: Persago con Revello: Squassi de Arrigoni con Arrigoni: González [illegible] testamentaria; Martínez Alonso con Ramos: Brogini con Moreno: Bomanilla con Lauren: Rojas con French é Igarzábal.

SECRETARÍA DE BARRERA

González Calderón con Frias y Gallo: Cazes con la Municipalidad: Arroyo J. M., su sucesión: Taffarini de Farina con Farina: Nocelli con la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Ensenada: Seco con Bongo: Mancuso, sucesión: Fortunato con Lagonegro: Bergerot con Bañon; Peña de Pérez, tercería en autos, Arias con Mezquita: Barré, solicitando ratificación; Salinas con García Aparicio y Ca: exhorto de La Plata, doctor Gamboa; Méndez con D'Angelo: Belgrano con Fernández: Cazón de Piaggio con Peña: Yanez de Guillot con Guillot: Onetto con González: Vignati con Jacobsen: Vedoya con Fleyer: el Agente Fiscal con Casella: Felisse con Pastore; Cazes con la Municipalidad: Mendiburo de Etcheverry y Etcheverry, su sucesión.

Juzgado del doctor Alberto Centeno

SECRETARÍA DEL DOCTOR FURNUS

Correa Morales con Ramos Mejía, 1 decreto: Casaleggio con Diocca, 1 decreto: Mussio con Cermezoni, 1 decreto; Castelli con Ferrari, 1 decreto: Barboa de Arroqui, 1 auto interlocutorio; Pradere con Loljoin, 1 decreto; Crespo, sobre venia supletoria, 1 auto definitivo; Alesse contra Maillet, 1 decreto; Passadore con Calandia, 1 decreto; Casalggio con Ciocca, 1 auto interlocutorio; Leveratto, su testamentaria, 1 decreto; Bengolea con San Emeterio, 1 decreto y 1 oficio; Ortiz, su testamentaría, 1 oficio; Franco, su testamentaria, 1 exhorto; Carranza con Bancolini, 1 decreto.

SECRETARÍA DE JUAN DE DIOS CARRANZA

Veyriol con Biedma: Laborde con Bousaque; Fisco Nacional con Sakman: Carmaus con Lobato: Fisco Nacional con García; Lartigue con Balbi; Justo de Torres, su testamentaria: Genty de Maupetit con Maupetit; Villafañe con Prieto de Novo Rodriguez: Losardi con Simonassi; García con Páez: Aldunate de Conde con Pizarro y otro.

SECRETARÍA DE PEDRO DELHEYE

Miñanes contra Mosquera y González Maren; Bunge, Bilbao, Bourdié y Borre contra Clerllet; Podestá contra la Compañía del Tramway Ciudad de Buenos Aires; La Municipalidad contra Lacroce; Velarde, su sucesión; Quirola, su sucesión; Cateura contra Amaya; Quiroga de Castro contra Stegman; Capurro, su sucesión; exhorto de Corrientes; Velarde, su sucesión.

SECRETARÍA DEL DOCTOR RÍOS

Muras con Ponti, 1 oficio librado: Reynoso de Avalos con Vernet, 1 decreto; García con Pérez, 1 decreto; Oliver con Etchepare, 1 oficio librado; Prais con Arnijas 1 decreto; Arredondo con Ginocchio, 1 decreto; el Agente Fiscal con Muray, 1 decreto; Cardani con Ornati, 1 decreto; Tanoyra, su testamentaría, 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CÁRDENAS

Torres Sturisa con Francioni, 1 decreto; Balestrini, testamentaria, 1 decreto; Gonmena con Garibaldi, 1 auto interlocutorio; el doctor Picasso y García con Saneria, 1 decreto; Banco Hipotecario con Brignardel y otros, 1 auto definitivo; Cervino y Pavone, 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR MANUEL DELFINO

Balestra contra Rodriguez: Pichetti contra Nocetti; Carballo de Agüero, su testamentaría; Bilbao contra Mora; Ramaugé contra Chaves; Municipalidad contra Aubain; Barsoba contra Versillac de Rodriguez; del Campo contra Aguirre, su testamentaria: Solla contra Obligado: Mariscal contra García; Campo [illegible] Dell Costa.

Juzgado del doctor Luis F. Posse

SECRETARÍA DE A. SASSO

Cobelle de Rondinelli con Rondinelli; Marsico, concurso: Ramos, su testamentaría sobre tercería en el juicio de del Campo con Smith de Macher y otros, honorarios: Bechen Andreu con Martínez de Hoz: Costa con Espinosa: Márquez con Schaw: García con Carvalho: Reyserio, incidente sobre cobro de un legado; Iturriza, su testamentaria; Rimbaud, incidente sobre filiación; Facciolo, su testamentaria; Igarzábal, su testamentaria: Azcuénaga con Rodriguez, Labary, otros; Campos con Jiménez: Passio con Lange: Argüello con Christiani; Tarlabrill con Florit; Turano con Tarzi: Languasco Domingo, prueba; Romeu, testamentaria: Manigot con Martínez de Hoz: Martínez con el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, cobro de pesos: Martínez con el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, daños y perjuicios: Machin, testamentaria; Rodriguez con Bahijos; Castellerccio, testamentaria; Romas, testamentaria; Palacios con Pascualetti: Bordegaray con la testamentaria de Etcheverry de Olegui; Manigot con el concurso de Martínez de Hoz: Cabrol, testamentaría; Raggio de Pinasco, testamentaria.

Juzgado del doctor Luis Méndez Paz

SECRETARÍA DE JOSÉ CAMILO GUTIÉRREZ

Cortina, testamentaria, 1 oficio: Arana con Arana, 1 providencia: Murray de Godofrey, autorización, 1 providencia: Canales con Reynal O'Connor, 1 auto interlocutorio; Olamendi, testamentaria, 1 providencia; Rubiora con Olmella, 1 id Lupano, testamentaria, 1 providencia: Parodi con Sicard, 1 auto interlocutorio; Allieri con Lupano, 1 providencia: Alegre, testamentaría, 1 oficio; Gleva con Alegre, 1 providencia.

SECRETARÍA DEL DOCTOR S. FONTANA

Municipalidad con Tulia, 1 decreto: Guerri, testamentaria, 1 decreto: Máximo con la Empresa del Ferrocarril del Sud, 1 decreto; Núñez, su testamentaria: Prigios con Panone, sentencia definitiva; Viñales concurso, 1 auto interlocutorio.

SECRETARIA DEL DOCTOR S. ODERICO

Grecco, testamentaria, 1 auto interlocutorio; Hamonet, testamentaria, 1 providencia; Ortelli, testamentaria, 1 providencia; Isolo, testamentaria, 1 providencia; Simonazzi con Nortan, 1 providencia; Robledo, insania, 1 providencia; Almada con Monasterio, 1 providencia; Racedo, testamentaria, 1 providencia.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

MUSEO DE PRODUCTOS NACIONALES

Se invita á los agricultores, hacendados é industriales á remitir al Museo de Productos Nacionales (Perú 272), los productos de sus respectivas industrias; y á los que actualmente los tienen allí, y se encuentren deteriorados, á renovarlos.

La Dirección se hará cargo en las estaciones de los ferrocarriles de esta capital y en los diques y dársenas, de los artículos que se le remitan, previo aviso dirigido al Museo, y sin la menor erogación para el transporte á este establecimiento ó para sus instalaciones.

La Dirección estimula el interés que resulta de este género de exposiciones, y llama la atención sobre las ventajas económicas que resultarán para el progreso de las industrias nacionales, sirviendo de competencia recíproca esta exposición visitada mensualmente por más de mil personas de todos los gremios.—*J. Luis Aguilar.*

Se avisa á los señores J. Dreyfus y Ca., Zenon Martínez, B. Novaro, Juan E. Golfan y G. Macklay, linderos de un terreno del cual es concesionario el señor F. Storni, ubicado en el Chaco Austral [illegible] na, á fin de que en el término de diez dias á contar desde la fecha de este aviso, manifiesten su conformidad [illegible] tiendo en dicho término el ingeniero don Alfredo Friedel, previniéndoseles que si vencido el término de la publicación no se presentaren, se darán como conformes y se aconsejará la aprobación de dicha mensura.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1893.—*P. A. —José Arroyo.*

Ministerio de Hacienda

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT—PERTENENCIAS

Buenos Aires, Agosto 19 de 1893—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología. —Samuel Navarro y Ca. de este vecindario, domiciliado en la calle Paraguay núm. 884, como mejor proceda se presentan exponiendo: Que habiendo descubierto la existencia de criadero de guano en las islas de «Harbourg» y «Moreno», ubicadas la primera á unos quinientos (500) metros al Oeste de la isla «Leonesa», y las segundas á unas cinco (5) millas al Noroeste de «Harbourg», situadas todas dentro de los límites territoriales y marítimos de la Gobernación del Chubut, paralelos 41° 54' y 45° 04' latitud Sur y 65° 30' y 66° 31' longitud Oeste, pertenecientes al Estado, sin cultivo ni poblado, venimos á solicitar se nos dé posesión de las tres (3) pertenencias que nos corresponden, de acuerdo con el artículo 122 del Código de Minas en la isla «Harbourg», y de las dos (2) en las islas de Moreno, partiendo la mensura del centro, de Norte á Sur.

Acompañamos á esta solicitud el plano de los sitios denunciados y la muestra de la materia descubierta, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 111, 112, 113 y 122 del Código citado de Minas; correspondiendo, en consecuencia, se mande hacer las publicaciones de estilo al tenor de lo que dispone el mismo Código en su artículo 119, por ser así de derecho.—*Samuel Navarro y Ca.*

Presentada el día de hoy, 23 de Agosto, siendo las 12 menos 20 a. m., año del sello—Conste.—*Besta.*

Agosto 23 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Cowles*, Secretario.

Agosto 25 de 1893.—De conformidad con la superior resolución de Julio 5 de 1892, referente á la sustancia denunciada.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Haskold.*

27 Ag. 27 y 15 Sep.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 30 de Junio de 1871

Vencimiento de Agosto 31 de 1893

Serie A. — *10 títulos.* — Números 199, 290, 319, 339, 1113, 1286, 1314, 1375, 1587, 1604.

Serie B.—*3 títulos.*—Números 24, 209, 328.

Serie C.—*8 títulos.*—Números 63, 119, 128, 223, 317, 517, 720, 729.

Vencimientos atrasados

Serie A. — Números 209, 337, 379, 531, 588, 689, 703, 713, 765, 799, 836, 841, 872, 879, 889, 926, 1063, 1099, 1100, 1119, 1131, 1132, 1184, 1185, 1226, 1336, 1337, 1666.

Serie B.—Números 113, 121, 173, 243.

Serie C.—Números 97, 190, 233, 240, 373, 168, 473, 476, 477, 481, 487, 499, 559, 631, 645, 659.

Ley de 3 de Noviembre de 1887

Vencimiento de Agosto 31 de 1893

Serie B.—Números 217, 799, 862, 900, 902, 903, 1068, 1081, 1228.

Serie C.—Números 185, 231, 290, 324, 370.

Serie D.—Números 351, 119.

Vencimiento de Febrero 28 de 1893

Un título serie B, núm. 477, y uno C, núm. 125.

Los interesados pueden ocurrir á la Tesorería de esta oficina, del 1º al 10 del entrante, en cuyos días se abonará también la renta correspondiente á las respectivas deudas.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1893.

Ag. 30-v5 Sept. *El Secretario.*

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital

Se llama á licitación, por el término de 30 días, para la construcción de depósitos de clasificación en el establecimiento Recoleta. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la comisión el día 19 de Setiembre, á la 1 p. m., cuando serán abiertas en presencia de los interesados que quieran asistir al acto. Serán escritas en formularios especiales, de acuerdo con las condiciones, planos y pliegos que podrán verse en las oficinas de la comisión, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de [illegible]